

GOBERNACIÓN DE ANTIQUIA

N° 21.376

Registrando la historia de Antioquia desde 1908

58 Páginas

Registrado en el Ministerio de Gobierno por Resolución N° 000474 de junio de 1967 | Tarifa postal reducida N° 2333 de la Administración Postal Nacional - Porte Pagado













SUMARIO DECRETOS AGOSTO 2017

Número	Fecha	Página	Número	Fecha	Página
070003502	Agosto 25 de 2017	3	070003513	Agosto 28 de 2017	22
070003503	Agosto 25 de 2017	5	070003514	Agosto 28 de 2017	25
070003504	Agosto 25 de 2017	7	070003515	Agosto 28 de 2017	27
070003505	Agosto 28 de 2017	9	070003516	Agosto 28 de 2017	29
070003506	Agosto 28 de 2017	10	070003517	Agosto 28 de 2017	31
070003507	Agosto 28 de 2017	12	070003518	Agosto 28 de 2017	34
070003508	Agosto 28 de 2017	14	070003519	Agosto 28 de 2017	37
070003510	Agosto 28 de 2017	16	070003520	Agosto 28 de 2017	40
070003511	Agosto 28 de 2017	18	070003521	Agosto 28 de 2017	43
070003512	Agosto 28 de 2017	20	070003522	Agosto 28 de 2017	46

ORDI	ENANZA AGOSTO 2017	TXT	
Número	Petha	Página	
22	Agosto 29 de 2017	48	



Radicado: D 2017070003502

Fecha: 25/08/2017

Tipo: DECRETO Destino: DIANA



Por el cual se Traslada por Convenio Interadministrativo un Docente, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas en el Artículo 22 de la Ley 715 de 2001, y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre del 2016.

CONSIDERANDO QUE:

- * Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre del 2016, que define la estructura Orgánica y otorga funciones al Secretario de Educación del Departamento de Antioquia para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de las Entidades que no administran la Educación.
- * La docente **Dina Patricia Herrera Costa**, identificado(a) con cédula de ciudadanía **1.051.821.891**, Normalista Superior, nombrado(a) en propiedad mediante el Decreto 1593 del 30 de marzo de 2017, adscrito(a) actualmente a la Secretaría de Educación de Antioquia, en calidad de Docente de Básica Primaria en el Centro Educativo Rural la María sede: Centro Educativo Rural el Pital del Municipio de Caracolí, **Grado "1A"** en el Escalafón Nacional Docente, de quien mediante Resolución N° 20172000034495 del 31 de mayo de 2017, expedido por la Comisión Nacional del Servicio Civil "Por la cual se ordena la reubicación de la señora DINA PATRICIA HERRERA COSTA por su condición de desplazada" para el Departamento de Bolivar.
- * El Departamento de Antioquia y el Departamento de Bolivar al encontrar que reúne los requisitos, suscribieron el Convenio Interadministrativo de Traslado, entre el Secretario de Educación del Departamento de Bolivar, respectivamente; por el cual se accede al traslado de la docente Dina Patricia Herrera Costa, para el Departamento de Bolivar.
- * De conformidad con el parágrafo 2° del artículo 2.4.5.1.2 del Decreto 1075 de 2015, los traslados entre entidades territoriales se tramitan conforme al proceso dispuesto en el citado artículo, y requieren adicionalmente convenio interadministrativo entre las entidades territoriales remisora y receptora.

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar en Propiedad, sin solución de continuidad por Convenio Interadministrativo para el Departamento de Bolivar, a Dina Patricia Herrera Costa, identificado(a) con cédula de ciudadanía 1.051.821.891, Normalista Superior, Docente de Básica Primaria en el Centro Educativo Rural la María sede: Centro Educativo Rural el Pital del Municipio de Caracolí, Grado "1A" en el escalafón Nacional Docente, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva.



ARTÍCULO SEGUNDO: la docente Dina Patricia Herrera Costa, deberá tomar posesión del cargo en el Departamento de Bolivar, tal como lo señala el Decreto 1075 de 2015 y seguirá conservando los derechos de carrera, tal como lo establece el Estatuto Docente que la rige.

ARTÍCULO TERCERO: Una vez posesionado(a) la docente Herrera Costa, en el Departamento de Bolivar, será relevado(a) de Nómina del Departamento de Antioquia y se enviará la hoja de vida de la misma, con todos los anexos, el expediente de clasificación y ascenso en el escalafón docente y antecedentes disciplinarios, a la Secretaría de Educación del Departamento de Bolivar.

ARTÍCULO CUARTO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

ARTÍCULO QUINTO: Registrar la novedad en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente Decreto en la hoja de vida de la Docente.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT

Secretario de Educación

15/06/2017 Contratista

Revisó: Teresita Aguilar o Directora Jurídica Revisó: Ivan de Jesüs Guzmán Lópe

Director Talento Humano

Aprobó: Juan Eugenio Maya Len Subsecretario Administrativo

2 de 2



Radicado: D 2017070003503

Fecha: 25/08/2017

Tipo: DECRETO Destino: SANDY



Por el cual se Traslada por Convenio Interadministrativo un Docente, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas en el Artículo 22 de la Ley 715 de 2001, y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre del 2016.

CONSIDERANDO QUE:

- * Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre del 2016, que define la estructura Orgánica y otorga funciones al Secretario de Educación del Departamento de Antioquia para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de las Entidades que no administran la Educación.
- * La docente Sandy Pauline Carmona Ferradanez, identificado(a) con cédula de ciudadanía 1.051.824.447, Normalista Superior, nombrado(a) en propiedad mediante el Decreto 1599 del 30 de marzo de 2017, adscrito(a) actualmente a la Secretaría de Educación de Antioquia, en calidad de Docente de Básica Primaria en la Institución Educativa Ténico Agropecuario y en Salud de Sonsón del Municipio de Sonsón, Grado "1A" en el Escalafón Nacional Docente, de quien mediante Resolución N° 20172000034505 del 31 de mayo de 2017, expedido por la Comisión Nacional del Servicio Civil "Por la cual se ordena la reubicación de la señora SANDY PAULINE CARMONA FERRADANEZ por su condición de desplazada" para el Departamento de Bolivar.
- * El Departamento de Antioquia y el Departamento de Bolivar al encontrar que reúne los requisitos, suscribieron el Convenio Interadministrativo de Traslado, entre el Secretario de Educación de Antioquia y el Secretario de Educación del Departamento de Bolivar, respectivamente; por el cual se accede al traslado de la docente Sandy Pauline Carmona Ferradanez, para el Departamento de Bolivar.
- * De conformidad con el parágrafo 2° del artículo 2.4.5.1.2 del Decreto 1075 de 2015, los traslados entre entidades territoriales se tramitan conforme al proceso dispuesto en el citado artículo, y requieren adicionalmente convenio interadministrativo entre las entidades territoriales remisora y receptora.

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar en Propiedad, sin solución de continuidad por Convenio Interadministrativo para el Departamento de Bolivar, a Sandy Pauline Carmona Ferradanez, identificado(a) con cédula de ciudadanía 1.051.824.447, Normalista Superior, Docente de Básica Primaria en la Institución Educativa Ténico Agropecuario y en Salud de Sonsón del Municipio de Sonsón, Grado "1A" en el escalafón Nacional Docente, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva.



ARTÍCULO SEGUNDO: la docente Sandy Pauline Carmona Ferradanez, deberá tomar posesión del cargo en el Departamento de Bolivar, tal como lo señala el Decreto 1075 de 2015 y seguirá conservando los derechos de carrera, tal como lo establece el Estatuto Docente que la rige.

ARTÍCULO TERCERO: Una vez posesionado(a) la docente Carmona Ferradanez, en el Departamento de Bolivar, será relevado(a) de Nómina del Departamento de Antioquia y se enviará la hoja de vida de la misma, con todos los anexos, el expediente de clasificación y ascenso en el escalafón docente y antecedentes disciplinarios, a la Secretaría de Educación del Departamento de Bolivar.

ARTÍCULO CUARTO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

ARTÍCULO QUINTO: Registrar la novedad en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente Decreto en la hoja de vida de la Docente.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT

Secretario de Educación

Proyectó: Jhon A. Pineda 12/06/2017 Contratista

ta Directora Jurídica

Revisó: Ivan de lesus Guzmán Lópe Director Talento Humano

Aprobó: Juan Eligenio Maya I

JPINEDAH



Radicado: D 2017070003504
Fecha: 25/08/2017
Tipe: DECRETO Destino:

"Por medio del cual se convoca a la Asamblea Departamental de Antioquia a Sesiones Extraordinarias"

EL GOBERNADOR (E) DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las facultades que le confiere el Artículo 305 numeral 12 de la Constitución Política,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Convócase a la Asamblea Departamental de Antioquia a Sesiones Extraordinarias por los días 29 de agosto al 17 de septiembre del año 2017, ambas fechas inclusive.

ARTÍCULO SEGUNDO: Durante las sesiones extraordinarias la Asamblea Departamental se ocupará exclusivamente de los siguientes asuntos:

- **Proyecto de Ordenanza** "Por Medio de la cual se institucionaliza El Programa Aéreo Social de Antioquia y se dictan otras disposiciones".
- Proyecto de Ordenanza "Por la cual se establecen los requisitos que deben llenar los municipios para acceder a los recursos recaudados por "Estampilla Para el Bienestar del Adulto Mayor" y se fija el procedimiento para la entrega de los aportes a las administraciones municipales".
- **Proyecto de ordenanza** "Por medio de la cual se regula el Aseguramiento en Materia de Salud en el Departamento de Antioquia".
- **Proyecto de ordenanza** "Por medio de la cual se crea el Consejo Departamental de Paz, Reconciliación y Convivencia, se otorga funciones y se dictan otras disposiciones".
- **Proyecto de ordenanza** "Por medio de la cual se Institucionaliza el Programa "Antioquia Honesta" y se dictan otras disposiciones".
- Proyecto de ordenanza "Por medio de la cual se modifica el artículo 1° de la Ordenanza N° 11 del 18 de julio de 2017".
- Proyecto de ordenanza "Por medio de la cual se autoriza comprometer Vigencias Futuras Ordinarias y Excepcionales".

DECRETO NÚMERO DE 2017

"Por medio del cual se convoca a la Asamblea Departamental de Antioquia a Sesiones Extraordinarias"

- **Proyecto de ordenanza** "Por medio de la cual se reprograma la Ordenanza N° 21 del 05 de agosto de 2014, sobre vigencias futuras para la cofinanciación del proyecto conexión vial aburrá oriente, túnel ANDRÉS URIEL GALLEGO y desarrollo vial complementario".
- **Proyecto de ordenanza** "por medio de la cual se reprograma la Ordenanza No.12 del 11 de agosto del 2016 para los contratos de obra e interventoría de la ampliación, rectificación y pavimentación de la vía anorí el limón, en la subregión nordeste del departamento de antioquia"
- **Proyecto de ordenanza** "Por medio de la cual se autoriza al Gobernador de Antioquia para realizar la compra de un bien inmueble, entregarlo en donación y crear el modelo de colonia agrícola".
- **Proyecto de ordenanza** "por medio de la cual se modifica la denominación de una Empresa Industrial y Comercial del Estado".
- Proyecto de ordenanza "Por la cual se implementa la Política Pública "ANTIOQUIA LIBRE DE COCA" en el departamento de antioquia".

ARTÍCULO TERCERO: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

Dado en Medellín, a los

PUBLÍQUESE COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

IVÁN ECHEVERRY VALENCIA

Gobernador de Antioquia (E)

JAVIER MAURICIO GARCÍA QUIROZ

Secretario General

arcer



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA REPÚBLICA DE COLOMBIA

Radicado: D 2017070003505

Fecha: 28/08/2017

Tipo: DECRETO



EL GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

en uso de sus atribuciones constitucionales y legales y de conformidad con el Decreto N° 0743 del 19 de marzo de 1991, confiere,

el Escudo de Antioquia, en Categoría Oro, al

CORONEL WILSON SNEHIDER PARDO SALAZAR

por los servicios prestados al Departamento de Antioquia

CONSIDERANDO

Que realizó una gestión sobresaliente como Comandante del Departamento de Policía Antioquia, cargo en el que se destacó por su profesionalidad, valentía y vocación de servicio, y reflejó la misión humana de su Institución, como es la de proteger la vida de los colombianos. Y en unión de los hombres y mujeres de la gran familia policial, dio una respuesta efectiva a las necesidades del Departamento y de su Patria en materia de seguridad y convivencia.

Que al retiro de su cargo, deja un equipo bien articulado con la Administración Departamental y unas rutas de trabajo interinstitucional muy bien establecidas.

Que el Gobierno Departamental Antioquia Piensa en Grande ha querido exaltar y ejemplarizar la gestión del CORONEL WILSON SNEHIDER PARDO SALAZAR, y destacar los logros y actividades que han contribuido al cumplimiento de los objetivos y avances en materia de convivencia en nuestro territorio.

Que su trabajo comprometido, sumado a la participación efectiva de sus hombres y mujeres policías, nos deja resultados contundentes en Antioquia en materia de desarticulación de bandas delincuenciales, tráfico local de estupefacientes, homicidios, impacto en municipios con mayor frecuencia criminal, recuperación de automotores, lucha contra el terrorismo, narcotráfico y minería ilegal, ejecutando acciones fuertes para atacar con decisión esta última actividad, como la Operación CRETA, realizada en Buriticá; desarme en las zonas urbanas, restricción de menores en horas nocturnas para reducir los delitos, estrategia que contó con el apoyo de 30 alcaldías, la Gobernación de Antioquia y la Policía Nacional; y un importante impacto de las cifras estadísticas en los años 2016 y 2017 en la reducción de los delitos de homicidio y de los que afectan la convivencia y la seguridad ciudadana.

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Hacer público reconocimiento al CORONEL WILSON SNEHIDER PARDO SALAZAR por su esmero y compromiso en velar por la seguridad y el restablecimiento del orden público en Antioquia y en Colombia.

ARTÍCULO SEGUNDO: Hacer entrega del Escudo de Antioquia, en categoría Oro, en compañía del presente decreto en nota de estilo, al CORONEL WILSON SNEHIDER PARDO SALAZAR, en acto público que tendrá lugar en la ciudad de Medellín, el día 28 de agosto de 2017.

NIS PÉREZ GUTIÉRREZ

Gobernador



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA G O B E R N A C I Ó N

DECRETO NÚMERO

DE 2017

Radicado: D 2017070003506

Fecha: 28/08/2017

Tipo: DECRETO Destino:



"Por medio de la cual se causa una Novedad en la Planta de personal de la Administración Departamental"

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

En uso de sus facultades Constitucionales y Legales.

CONSIDERANDO QUE:

El artículo 24 de la Ley 909 de 2005, dispone que mientras se surte el proceso de selección, los empleados de carrera tendrán derecho preferencial a ser encargados si acreditan los requisitos y poseen las aptitudes y habilidades para el desempeño del empleo.

La Administración Departamental convocó al proceso interno de selección para encargos, a los funcionarios de carrera administrativa de la entidad, para proveer la plaza de empleo de **PROFESIONAL UNIVERSITARIO**, Código **219**, Grado **02**, NUC Planta **4392**, ID Planta **1863**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central, asignado al Grupo de Trabajo Grupo **DIRECCION DE CALIDAD Y RED DE SERVICIOS** de la **SECRETARÍA SECCIONAL DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL DE ANTIOQUIA**, declarándose desierto.

En mérito de lo expuesto se,

DECRETA:

ARTÍCULO 1°. Nombrar en Provisionalidad por un término no superior a seis (6) meses a partir de su posesión, al señor ALEJANDRO ARREDONDO PEÑARANDA, identificado con cédula de ciudadana número 1.128.266.966, en la plaza de empleo PROFESIONAL UNIVERSITARIO, Código 219, Grado 02, NUC Planta 4392, ID Planta 1863, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central, asignado al Grupo de Trabajo Grupo DIRECCION DE CALIDAD Y RED DE SERVICIOS de la SECRETARÍA SECCIONAL DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL DE ANTIOQUIA.

ARTICULO 2°. El presente decreto se hace conforme al artículo 2.2.5.1.5 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que reza textualmente:

"Corresponde al jefe de la unidad de personal o quien haga sus veces antes que se efectué el nombramiento:

DECRETO NUMERO	

HOJA N°

"Por medio del cual se causa una novedad en la Planta de Personal de la Administración Departamental"

- Verificar y certificar que el aspirante cumple con los requisitos y competencias exigidos para el desempeño del empleo por la Constitución, la Ley, los reglamentos y los manuales de funciones y de competencias laborales.
- Verificar directamente los antecedentes fiscales, disciplinarios y judiciales del aspirante, dejando las constancias respectivas."

ARTÍCULO 3°. En caso de comprobarse que el nominado no cumple los requisitos para el ejercicio del cargo o que está incurso en alguna causal de inhabilidad e incompatibilidad o que la información y documentación aportada no es veraz, se procederá a la revocatoria del presente nombramiento de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.5.1.13 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, en concordancia con lo dispuesto por el artículo 5 de la Ley 190 de 1995, sin perjuicio de las sanciones disciplinarias y penales a que haya lugar.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

LUIS PÉREZ GUTIÉRREZ

GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

Elaboró:

Isabel Paulina Castrillon

Olga Lucia Giraldo G.

Profesional Universitario

Profesional Especializado

Natalia Physiophyra Palacio
Director de Personal

AprobiNatalia Physiophyra Palacio
Director de Personal



Radicado: D 2017070003507

Fecha: 28/08/2017

Tipo: DECRETO Destino: LEIDY



Por el cual se Revoca parcialmente un acto administrativo de Traslado y Modifica parcialmente un acto administrativo de Traslado de unos Docente en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagados con recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

CONSIDERANDO QUE:

- * Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.
- * Que mediante el Decreto Departamental 201500001626 del 7 de mayo de 2015, se Modificó la Planta de cargos de Personal Docentes y Directivos Docentes para la prestación del Servicio Educativo en los municipios no Certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.
- * Mediante el Decreto 2017070003327 del 8 de agosto de 2017, fue trasladada en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, la educadora LEIDY TATIANA GIRALDO LOPEZ, identificada con Cédula 32.295.592, Licenciada en Educación Especial, vinculada en Propiedad como Docente de Básica Primaria para la Institución Educativa Nuestra Señora del Pilar del municipio de Guatapé, plaza 2003500-029, en reemplazo de Mónica Marcela Barrientos Lujan, quien renuncio; la educadora viene como Docente de Básica Primaria del Centro Educativo Rural El Oso, Sede Centro Educativo Rural Los Medios del municipio de San Rafael, plaza 1984050-001.

Debido a que el traslado no procedió, y la educadora no se ha desvinculado del establecimiento educativo al cual está adscrita, se hace procedente revocar parcialmente el acto administrativo de traslado y darle continuidad donde viene laborando.

* Por el mismo Decreto 2017070003327 del 8 de agosto de 2017, fue trasladada la educadora CLAUDIA MARICELA CARDONA RIVERA, identificada con Cédula 1.037.236.332, Licenciada en Educación Básica con Énfasis en Lengua Castellana, vinculada en Provisionalidad como Docente de Básica Primaria para el Centro Educativo Rural El Oso, Sede Centro Educativo Rural Los Medios del municipio de San Rafael, plaza 1984050-001, en reemplazo de Leidy Tatiana Giraldo López, quien pasaba a otro municipio; la educadora viene como Docente de Básica Primaria de la Institución Educativa Llanos de Cuivá del municipio de Yarumal, plaza 0790500-055.

En tanto, la plaza para la cual fue enviada la Docente Cardona Rivera, ya había sido ocupada por el traslado efectuado al docente Sergio Alberto Valenzuela Corrales, según Decreto 2017070003362 del 11 de agosto de 2017, debido al error que se presenta, se hace necesario Modificar parcialmente el Decreto 2017070003327 del 8 de agosto de 2017, ubicándola en el municipio de Andes.



Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO: Revocar parcialmente el Decreto 2017070003327 del 8 de agosto de 2017, acto administrativo mediante el cual fue Trasladada la educadora LEIDY TATIANA GIRALDO LOPEZ, identificada con Cédula 32.295.592, Licenciada en Educación Especial, vinculada en Propiedad como Docente de Básica Primaria para la Institución Educativa Nuestra Señora del Pilar del municipio de Guatapé, plaza 2003500-029, en reemplazo de Mónica Marcela Barrientos Lujan, quien renuncio; y darle continuidad en el Centro Educativo Rural El Oso, Sede Centro Educativo Rural Los Medios del municipio de San Rafael, plaza 1984050-001, donde viene laborando sin interrupción laboral como Docente de Básica Primaria.

ARTÍCULO SEGUNDO: Modificar parcialmente el Decreto 2017070003327 del 8 de agosto de 2017, acto administrativo mediante el cual fue Trasladada la educadora CLAUDIA MARICELA CARDONA RIVERA, identificada con Cédula 1.037.236.332, Licenciada en Educación Básica con Énfasis en Lengua Castellana, vinculada en Provisionalidad como Docente de Básica Primaria para el Centro Educativo Rural El Oso, Sede Centro Educativo Rural Los Medios del municipio de San Rafael, plaza 1984050-001, en reemplazo de Leidy Tatiana Giraldo López, quien pasaba a otro municipio; en el sentido que el Traslado de la educadora es como Docente de Básica Secundaria, área de Humanidades Lengua Castellana, para la INSTITUCIÓN EDUCATIVA JUAN DE DIOS URIBE del municipio de Andes, plaza 0340010-012, en reemplazo de Laura Yurani Pineda Hernández, quien pasó a otra entidad territorial; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar el presente acto administrativo a las interesadas, haciéndoles saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTÍCULO CUARTO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

ARTÍCULO QUINTO: Registrar la novedad en la tarjeta de servicios y en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT

Secretario de Educación

Conneya Costoño Santaria de la Guznán López



DECRETO

Radicado: D 2017070003508
Fecha: 28/08/2017
Tipo: DECRETO Destino:

Por medio del cual se efectúan modificaciones al Presupuesto General del Departamento.

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, y en especial de las que confiere el artículo 300, numeral 9 de la Constitución Política y la Ordenanza 52 de 2016, y

- a. Que el artículo 22 de la Ordenanza 52 de 2016, "SOBRE PRESUPUESTO DE INGRESOS Y EGRESOS PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL AÑO 2017", faculta al Gobernador para efectuar modificaciones al presupuesto cuando no esté sesionando la Asamblea Departamental, y teniendo además como base el numeral 9 del artículo 300 de Constitución Política Nacional.
- b. Que la Contraloría General de Antioquia, requiere fortalecer las auditorías en cumplimiento del Plan General de Auditorías, atención de quejas, foros regionales; así mismo se requiere renovar equipos de cómputo y garantizar el cubrimiento de los bienes de la entidad, mediante las pólizas de aseguramiento.
- c. Que la Contraloría General de Antioquia, solicitó a la Secretaría de Hacienda un traslado presupuestal mediante oficio 2017100011604 del 24 de agosto de 2017.
- d. Que el presente decreto tiene visto bueno por parte de la Secretaria de Hacienda.
- e. Que el presente decreto tiene visto bueno por parte de la Secretaría General.
- f. Que con fundamento en el artículo 117 de la Ordenanza 34 de diciembre 22 de 2011 que aprueba el Estatuto Orgánico del Presupuesto del Departamento de Antioquia y sus Entidades Descentralizadas, El Director Administrativo de la Contraloría Departamental, certificó la disponibilidad de recursos en los rubros a contracreditar, mediante oficio 2017100011603 del 24 de agosto de 2017.

g. Que el objetivo de este decreto es trasladar recursos para el cumplimiento del Plan General de Auditorías y Atención de Quejas; para renovar el equipo de cómputo y para fortalecer los seguros de bienes de la entidad.

Considerando lo anterior,

DECRETA

Artículo 1°. Contracredítese Presupuesto y PAC de Gastos, de conformidad con el siguiente detalle:

Fondo	C.G.	Pospre	A.Fun.	Proyecto	Valor	Descripción
0-1010	1102	1.1.1.1	99999999	999999	263.707.000	Sueldos de Personal de Nómina (Sueldos de Personal)
0-1010	1102	1.1.1.4	99999999	999999	116.000.000	Primas Legales (Prima de Vida Cara Empleados)
						Sentencias y Conciliaciones
0-1010	1102	1.3.19	99999999	999999	200.000.000	(Sentencias Judiciales y Copcíliaciones)
		M		Total	\$579.707.000	

Artículo 2°. Acredítese Presupuesto y PAC de gastos de funcionamiento en la Contraloría General de Antioquia, según el siguiente detalle:

Fondo	C.G.	Pospre	A.Fun.	Proyecto	Valor	Descripción
0-1010	1102	1.2.1.1	999999999	999999	468.612.520	Compra de Equipos (Compra de Equipo)
0-1010	1102	1.2.2.3.1	99999999	999999	14.707.000	Seguro de Bienes Muebles e Inmuebles (Póliza de Bienes)
0-1010	1102	1.2.2.8.1	999999999	999999	96.387.480	Viáticos y gastos de transporte y de viaje de funcionarios (Viáticos)
				Total	\$579.707.000	1:1/1 \

Artículo 3°. Este Decreto rige a partir de la fecha de su publicación. Dado en Medellín, a

Lui dever

COUS PÉREZ GUTIÉRREZ
Gobernador de Antioquia

PUBLÍQUESE/COMUNÍQUESE Y CÚMPLA

JAVIAR MAURICIO GARCIA QUIROZ Secretario General

arcir

ADRIANA MARÍA HERNÁNDEZ GIL

Secretaria de Hacienda

Proyectó : Revisión y aprobación: Revisión Presupuestal: Revisión y Aprobación: Claudia María Gómez Franco , Contralora Auxiliar (E)
Juan Carlos Peláez Serna, Director Administrativo
Andrés Felipe Muñoz Mejía, Director de Presupuesto
Angela Piedad Soto Marín, Subsecretaria de Hacienda

Subsecretario Jurídico



DECRETO

Radicado: D 2017070003510 Fecha: 28/08/2017

Tipo: DECRETO

Destino:

Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General del Departamento

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial de las que le confiere el artículo 300, numeral 9 de la Constitución Política, y la Ordenanza 52 de 2016, y

- a. Que el artículo 22 de la Ordenanza 52 de 2016 "SOBRE PRESUPUESTO DE INGRESOS Y EGRESOS PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL AÑO 2017", faculta al Gobernador para efectuar modificaciones al presupuesto cuando no esté sesionando la Asamblea Departamental; y teniendo además como base el numeral 9 del artículo 300 de la Constitución Política Nacional.
- b. Que la Secretaría de Hacienda necesita adicionar Recursos de Libre Destinación, los cuales fueron certificados por la Dirección de Tesorería en el oficio con radicado 2017020010084 del 22 de febrero de 2017 y ratificados por la Contadora General del Departamento en el oficio con radicado 2017020010471 del 23 de febrero de 2017, correspondientes a saldo en caja y bancos de Recursos del Balance. Dichos recursos se destinarán a programas de Gobierno "Antioquia Piensa en Grande" para la Secretaría de Educación, así:
 - \$250.000.000 Para Reconstrucción de techo en la Escuela del Municipio de Heliconia.
- c. Que la Secretaría de Educación solicitó adición de recursos en el oficio con radicado 2017020044385 del 24 de agosto de 2017.
- d. Que la Secretaría de Hacienda solicitó concepto favorable al Departamento Administrativo de Planeación en el oficio con radicado 2017020044440 del 24 de agosto de 2017.
- e. Que el Departamento Administrativo de Planeación emitió concepto favorable en el oficio con radicado 2017020044625 del 25 de agosto de 2017.

- f. Que el presente decreto tiene visto bueno por parte de la Secretaria de Hacienda.
- g. Que el presente decreto tiene visto bueno por parte de la Secretaría General.
- h. Que el objetivo de este decreto es adicionar recursos del balance para la reconstrucción de Techo en la Escuela del Municipio de Heliconia.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA

Artículo Primero. Adiciónese el Presupuesto y PAC de ingresos de la Secretaría de Hacienda, de conformidad con el siguiente detalle:

Fondo	C.G.	Pospre	A.Fun.	Proyecto	Valor	Descripción
4-1011	1114	TI.B.6.2.1.1.3	99999999	999999	250.000.000	Ingresos Corrientes de Libre Destinación diferentes a la participación de libre destinación Propósito General-k
				Total	250.000.000	

Artículo Segundo. Adiciónese el Presupuesto y PAC de Gastos de inversión en Secretaría de Educacion, de conformidad con el siguiente detalle:

Fondo	C.G.	Pospre	A.Fun.	Proyecto.	Valor	Descripción
4-1011	1115	A.1.2.3	330402000	020163001	250.000.000	Mantenimiento e intervención en Ambientes de aprendizaje para el Sector Urbano Todo El Departamento, Antioquia, Occidente
				Total	250.000.000	

Artículo Tercero. Este decreto rige a partir de la fecha de su publicación. Dado en Medellín, a

PUBLIQUESE, COMUNÍQUESE, Y CÚMPLASE

UIS PÉREZ GUTIÉRREZ

Gobernador de Antioquia

JAVIER MAURICIO GARCÍA QUIROZ

acce

Secretario General .

Proyectó: Luz Stella Estrada Toro. Profesional Universitario Revisó: Andrès Felipe Muñoz. Mejía Director de Presupuesto Aprobó: Angela Piedad Soto Marin. Subsecretaria de Haciendo Vo.Bo: Carlos Piedranta Qárdanas. Subsecretario duridico ADRIANA MARÍA HERNÁN Sacrataria da Hagianda

Secretaria de Hacienda

MMUNOZRO





DECRETO

Radicado: D 2017070003511

Fecha: 28/08/2017

Tipo: DECRETO



Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General del Departamento

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial de las que le confiere el artículo 300, numeral 9 de la Constitución Política, y la Ordenanza 52 de 2016, y

- a. Que el artículo 22 de la Ordenanza 52 de 2016 "SOBRE PRESUPUESTO DE INGRESOS Y EGRESOS PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL AÑO 2017", faculta al Gobernador para efectuar modificaciones al presupuesto cuando no esté sesionando la Asamblea Departamental; y teniendo además como base el numeral 9 del artículo 300 de la Constitución Política Nacional.
- b. Que la Gerencia de Servicios Públicos, mediante oficio con Radicado 2017020043105 del 18 de agosto de 2017, solicitó concepto favorable al Departamento Administrativo de Planeación, para efectuar un traslado presupuestal, con el fin de adicionar recursos para ser utilizados en la ampliación de cobertura de servicios de electrificación convencional en las zonas rurales del Departamento de Antioquia, a través del otorgamiento de subsidios a usuarios de los estratos 1,2 y 3.
- c. Que el Departamento Administrativo de Planeación emitió concepto favorable en el oficio con radicado 2017020043338 del 22 de agosto de 2017.
- d. Que con fundamento en el artículo 117 de la Ordenanza 34 de diciembre 22 de 2011 que aprueba el Estatuto Orgánico del Presupuesto del Departamento de Antioquia y sus Entidades Descentralizadas, el Director de Presupuesto, certificó la disponibilidad de las apropiaciones a contracreditar.
- e. Que el presente decreto tiene visto bueno por parte de la Secretaria de Hacienda.
- f. Que el presente decreto tiene visto bueno por parte de la Secretaría General.

a. Que el objetivo de este decreto es trasladar recursos en la Gerencia de Servicios Públicos para ampliar la cobertura de servicios de electrificación en las zonas rurales del Departamento.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA

Artículo Primero. Contracredítese el Presupuesto y PAC de Gastos de Inversión en la Gerencia de Servicios Públicos, de conformidad con el siguiente detalle:

Fondo	C.G.	Pospre	A.Fun.	Proyecto	Valor	Descripción
4-2030	1137	A.6.7	320207000	190002001	558.093.510	Ampliación Cobertura Del Servicio De Gas Para El Desarrollo De Zonas Rurales Del Departamento
4-2030	1137	A.6.7	330504000	190008001	3.162.529.890	Ampliación De Cobertura A Predios Urbanos Al Servicio De Gas Domiciliario Por Red
			-	Total	3.720.623.400	

Artículo Segundo. Acredítese el Presupuesto y PAC de Gastos de inversión en la Gerencia de Servicios Públicos, de acuerdo al siguiente detalle:

Fondo	C.G.	Pospre	A.Fun.	Proyecto.	Valor	Descripción
4-2030	1137	A.6.6	320206000	190007001	3.720.623.400	Ampliación Cobertura Del Servicio De Energía Convencional Y Alternativo En Zonas Rurales
				Total	3.720.623.400	

Artículo Tercero. Este decreto rige a partir de la fecha de su publicación. Dado en Medellín, a

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Gobernador de Ant/oquia

Secretaria de Hacienda

JAVIER MAURICIO GARCÍA QUIROZ Secretario General



DECRETO

Radicado: D 2017070003512

Fecha: 28/08/2017

Tipo: DECRETO



Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General del Departamento

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial de las que le confiere el artículo 300, numeral 9 de la Constitución Política, y la Ordenanza 52 de 2016, y

- a. Que el artículo 22 de la Ordenanza 52 de 2016 "SOBRE PRESUPUESTO DE INGRESOS Y EGRESOS PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL AÑO 2017", faculta al Gobernador para efectuar modificaciones al presupuesto cuando no esté sesionando la Asamblea Departamental; y teniendo además como base el numeral 9 del artículo 300 de la Constitución Política Nacional.
- b. Que la Secretaría de Hacienda necesita adicionar Recursos de Libre Destinación, los cuales fueron certificados por la Dirección de Tesorería en el oficio con radicado 2017020010084 del 22 de febrero de 2017 y ratificados por la Contadora General del Departamento en el oficio con radicado 2017020010471 del 23 de febrero de 2017, correspondientes a saldo en caja y bancos de Recursos del Balance. Dichos recursos se destinarán a programas de Gobierno "Antioquia Piensa en Grande" en la Secretaría de las Mujeres, así:
 - > \$100.000.000 Para transversalidad con hechos
- c. Que La Secretaría de Mujeres, solicitó adición de recursos en el oficio con radicado 2017020044294 del 24 de agosto de 2017.
- d. Que la Secretaría de Hacienda solicitó concepto favorable al Departamento Administrativo de Planeación en el oficio con radicado 20170200044439 del 24 de agosto de 2017.
- e. Que el Departamento Administrativo de Planeación emitió concepto favorable en el oficio con radicado 2017020044627 del 25 de agosto de 2017.
- f. Que el presente decreto tiene visto bueno por parte de la Secretaria de Hacienda.

- g. Que el presente decreto tiene visto bueno por parte de la Secretaría General.
- Que el objetivo de este decreto es adicionar recursos del balance para programas del Gobierno "Antioquia Piensa en Grande", en la Secretaría de las Mujeres.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA

Artículo Primero. Adiciónese el Presupuesto y PAC de ingresos de la Secretaría de Hacienda, de conformidad con el siguiente detalle:

Fondo	C.G.	Pospre	A.Fun.	Proyecto	Valor	Descripción
4-1011	1114	TI.B.6.2.1.1.3	99999999	999999	100.000.000	Ingresos Corrientes de Libre Destinación diferentes a la participación de libre destinación Propósito General-k
				Total	100.000.000	

Artículo Segundo. Adiciónese el Presupuesto y PAC de Gastos de inversión en la Secretaría de Las Mujeres, de conformidad con el siguiente detalle:

Fondo	C.G.	Pospre	A.Fun.	Proyecto.	Valor	Descripción
4-1011	1127	A.16.1	330901000	070065001	100.000.000	Formación Transversalidad con Hechos Antioquia
				Total	100.000.000	

Artículo Tercero. Este decreto rige a partir de la fecha de su publicación. Dado en Medellín, a

PUBLIQUESE, COMUNÍQUESE, Y CÚMPLASE

LUIS PÉREZ GUTIÉRREZ

Gobernador de Antjoquia

JAVIER MAURICIO GARCÍA QUIROZ

arcià

Secretario General .

Proyectó: Luz Stella Estrada Toro. Profesional Universitario Revisó: Andrés Felipe Muñoz. Mejía Director de Presupuesto Aprobó: Angela Piedad Soto Marín, Subsecretaria de Hacienda

Secretaria de Hacienda

ADRIANA MARIA HERN

lecero



DECRETO

Radicado: D 2017070003513

Fecha: 28/08/2017

Tipo: DECRETO Destino: Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General del Departamento

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial de las que le confiere el artículo 300, numeral 9 de la Constitución Política, y la Ordenanza 52 de 2016, y

- a. Que el artículo 22 de la Ordenanza 52 de 2016 "SOBRE PRESUPUESTO DE INGRESOS Y EGRESOS PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL AÑO 2017", faculta al Gobernador para efectuar modificaciones al presupuesto cuando no esté sesionando la Asamblea Departamental; y teniendo además como base el numeral 9 del artículo 300 de la Constitución Política Nacional.
- b. Que la Secretaría de Agricultura, mediante oficio con Radicado 2017020040101 del 4 de agosto de 2017, solicitó concepto favorable al Departamento Administrativo de Planeación, con el fin trasladar recursos al Fondo Empresarial Agroindustrial "Antioquia Siembra" y así dar cumplimiento al Plan de Desarrollo "Antioquia Piensa en Grande".
- c. Que el Departamento Administrativo de Planeación emitió concepto favorable en el oficio con radicado 2017020040266 del 8 de agosto de 2017.
- d. Que con fundamento en el artículo 117 de la Ordenanza 34 de diciembre 22 de 2011 que aprueba el Estatuto Orgánico del Presupuesto del Departamento de Antioquia y sus Entidades Descentralizadas, el Director de Presupuesto, certificó la disponibilidad de las apropiaciones a contracreditar.
- e. Que el presente decreto tiene visto bueno por parte de la Secretaria de Hacienda.

- f. Que el presente decreto tiene visto bueno por parte de la Secretaría General.
- g. Que el objetivo de este decreto es trasladar recursos en la Secretaría de Agricultura, que son requeridos para poner en funcionamiento el Fondo Empresarial Agroindustrial "Antioquia Siembra", los cuales están enmarcados en el Plan de Desarrollo "Antioquia Piensa en Grande".

En merito de lo expuesto,

DECRETA

Artículo Primero. Contracredítese el Presupuesto y PAC de Gastos de Inversión en la Secretaría de Agricultura, de conformidad con el siguiente detalle:

Fondo	C.G.	Pospre	A.Fun.	Proyecto	Valor	Descripción
0-1010	1118	A.8.8	320501000	140055001	20.790.442.000	Desarrollo Industrial Agropecuario, a través de la creación y puesta en marcha de la empresa Agroindustrial en el Departamento de Antioquia
0-1011	1118	A.8.8	320501000	140055001	2.000.000.000	Desarrollo Industrial Agropecuario, a través de la creación y puesta en marcha de la
						empresa Agroindustrial en el Departamento de Antioquia
				Total	22.790.442.000	

Artículo Segundo. Acredítese el Presupuesto y PAC de Gastos de inversión en la Secretaría de Agricultura, de acuerdo al siguiente detalle:

Fondo	C.G.	Pospre	A.Fun.	Proyecto.	Valor	Descripción
0-AS1010	1418	A.8.8	320501000	140055001	20.790.442.000	Desarrollo Industrial Agropecuario, a través de la creación y puesta en marcha de la empresa Agroindustrial en el Departamento de Antioquia

0-AS1011	1418	A.8.8	320501000	140055001	2.000.000.000	Desarrollo Industrial Agropecuario, a través de la creación y puesta en marcha de la empresa Agroindustrial en el Departamento de Antioquia
				Total	22.790.442.000	

Artículos Tercero. Este decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

Dado en Medellín, a

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Luis Pérez Gutiérrez Gobernador de Antioquia

JAVIER MAURICIO GARCÍA QUIROZ Secretario General (

well

RIANA MÁRÍA HERNÁNDEZ/GIL

Secretaria de Hacienda



DECRETO

Radicado: D 2017070003514

Fecha: 28/08/2017

Tipo: DECRETO

Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General del Departamento

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial de las que le confiere el artículo 300, numeral 9 de la Constitución Política, y la Ordenanza 52 de 2016, y

- a. Que el artículo 22 de la Ordenanza 52 de 2016 "SOBRE PRESUPUESTO DE INGRESOS Y EGRESOS PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL AÑO 2017", faculta al Gobernador para efectuar modificaciones al presupuesto cuando no esté sesionando la Asamblea Departamental; y teniendo además como base el numeral 9 del artículo 300 de la Constitución Política Nacional.
- b. Que la Secretaría de Hacienda necesita adicionar Recursos de Libre Destinación, los cuales fueron certificados por la Dirección de Tesorería en el oficio con radicado 2017020010084 del 22 de febrero de 2017 y ratificados por la Contadora General del Departamento en el oficio con radicado 2017020010471 del 23 de febrero de 2017, correspondientes a saldo en caja y bancos de Recursos del Balance. Dichos recursos se destinarán a programas de Gobierno "Antioquia Piensa en Grande" en la Secretaría de Servicios Públicos, así:
- \$500.000.000 Para intervención para el acueducto multiveredal de Giraldo -Santa Fe, Buritica
- c. Que La Secretaría de Servicios Públicos, solicitó adición de recursos en el oficio con radicado 2017020044357 del 24 de agosto de 2017, así mismo corrigió el rubro mediante oficio con radicado 2017020044703 del 25 de agosto de 2017.
- d. Que la Secretaría de Hacienda solicitó concepto favorable al Departamento Administrativo de Planeación en el oficio con radicado 2017020044712 25 de agosto de 2017.
- e. Que el Departamento Administrativo de Planeación emitió concepto favorable en el oficio con radicado 2017020044718 del 26 de agosto de 2017.

- f. Que el presente decreto tiene visto bueno por parte de la Secretaria de Hacienda.
- g. Que el presente decreto tiene visto bueno por parte de la Secretaría General.
- Que el objetivo de este decreto es adicionar recursos del balance para el del Programa de Gobierno "Antioquia Piensa en Grande", en Secretaría de Servicios Públicos.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA

Artículo Primero. Adiciónese el Presupuesto y PAC de ingresos de la Secretaría de Hacienda, de conformidad con el siguiente detalle:

Fondo	C.G.	Pospre	A.Fun.	Proyecto	Valor	Descripción
4-1011	1114	TI.B.6.2.1.1.3	99999999	999999	500.000.000	Ingresos Corrientes de Libre Destinación diferentes a la participación de libre destinación Propósito General-k
				Total	500.000.000	

Artículo Segundo. Adiciónese el Presupuesto y PAC de Gastos de inversión en la Secretaría de Servicios Públicos, de conformidad con el siguiente detalle:

Fondo	C.G.	Pospre	A.Fun.	Proyecto.	Valor	Descripción
4-1011	1137	A.3.10.12	330501000	030027001	500.000.000	Ampliación Cobertura y sistemas sostenibles de agua apta para consumo humano en zona urbana
				Total	500.000.000	

Artículo Tercero. Este decreto rige a partir de la fecha de su publicación. Dado en Medellín, a

PUBLIQUESE, COMUNÍQUESE, Y CÚMPLASE

LUIS PÉREZ GUTIÉRREZ Gobernador de Antiøquia

(IER MAURICIO GARCÍA QUIROZ

Secretario General

DZ AÈ

ADRIANA MARÍA HERNÁNDEZ GIL

Secretaria de Hacienda

arcir



DECRETO

Radicado: D 2017070003515

Fecha: 28/08/2017

Tipo: DECRETO Destino:

Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General del Departamento

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial de las que le confiere el artículo 300, numeral 9 de la Constitución Política, y la Ordenanza 52 de 2016, y

- a. Que el artículo 22 de la Ordenanza 52 de 2016 "SOBRE PRESUPUESTO DE INGRESOS Y EGRESOS PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL AÑO 2017", faculta al Gobernador para efectuar modificaciones al presupuesto cuando no esté sesionando la Asamblea Departamental; y teniendo además como base el numeral 9 del artículo 300 de la Constitución Política Nacional.
- b. Que la Secretaría de Hacienda necesita adicionar Recursos de Libre Destinación, los cuales fueron certificados por la Dirección de Tesorería en el oficio con radicado 2017020010084 del 22 de febrero de 2017 y ratificados por la Contadora General del Departamento en el oficio con radicado 2017020010471 del 23 de febrero de 2017, correspondientes a saldo en caja y bancos de Recursos del Balance. Dichos recursos se destinarán a programas de Gobierno "Antioquia Piensa en Grande" en la Secretaría General, así:
 - \$1.700.000.000 para Modernización recinto de la Asamblea
- c. Que La Secretaría General, solicitó adición de recursos en el oficio con radicado 2017020043015 del 18 de agosto de 2017.
- d. Que la Secretaría de Hacienda solicitó concepto favorable al Departamento Administrativo de Planeación en el oficio con radicado 2017020044716 del 26 de agosto de 2017.
- e. Que el Departamento Administrativo de Planeación emitió concepto favorable en el oficio con radicado 2017020044719 del 26 de agosto de 2017.
- f. Que el presente decreto tiene visto bueno por parte de la Secretaria de Hacienda.

- g. Que el presente decreto tiene visto bueno por parte de la Secretaría General.
- h. Que el objetivo de este decreto es adicionar recursos del balance para adelantar la modernización del recinto de la Asamblea Departamental.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA

Artículo Primero. Adiciónese el Presupuesto y PAC de ingresos de la Secretaría de Hacienda, de conformidad con el siguiente detalle:

Fondo	C.G.	Pospre	A.Fun.	Proyecto	Valor	Descripción
						Ingresos Corrientes de Libre Destinación
4-1011	1114	TI.B.6.2.1.1.3	999999999	999999	1.700.000.000	diferentes a la participación de libre destinación Propósito General-k
				Total	1.700.000.000	

Artículo Segundo. Adiciónese el Presupuesto y PAC de Gastos de inversión en la Secretaría General, de conformidad con el siguiente detalle:

Fondo	C.G.	Pospre	A.Fun.	Proyecto.	Valor	Descripción
4-1011	1122	A.15.3	370204000	220098001	1.700.000.000	Mejoramiento Infraestructura Física y Equipamento
				Total	1.700.000.000	

Artículo Tercero. Este decreto rige a partir de la fecha de su publicación. Dado en Medellín, a

PUBLIQUESE, COMUNÍQUESE, Y CÚMPLASE

LUIS PÉREZ GUTIÉRREZ

Gobernador de Antioquia

JAVIER MAURICIO GARCÍA QUIROZ

Secretaria de Hacienda

ADRIANA MÁRÍA HERNÁNDEZ G

le cero

Proyec o y Revisó: Andrés Felipe Muñoz. Mejía Director de Presupuesto Aprobó Angela Piedae, Soto Marín, Subsecretaria de Hacienda

Sedretario General

78



DECRETO

Radicado: D 2017070003516

Fecha: 28/08/2017

Tipo: DECRETO



Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General del Departamento

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial de las que le confiere el artículo 300, numeral 9 de la Constitución Política, y la Ordenanza 52 de 2016, y

- a. Que el artículo 22 de la Ordenanza 52 de 2016 "SOBRE PRESUPUESTO DE INGRESOS Y EGRESOS PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL AÑO 2017", faculta al Gobernador para efectuar modificaciones al presupuesto cuando no esté sesionando la Asamblea Departamental; y teniendo además como base el numeral 9 del artículo 300 de la Constitución Política Nacional.
- b. Que la Secretaría de Hacienda necesita adicionar Recursos de Libre Destinación, los cuales fueron certificados por la Dirección de Tesorería en el oficio con radicado 2017020010084 del 22 de febrero de 2017 y ratificados por la Contadora General del Departamento en el oficio con radicado 2017020010471 del 23 de febrero de 2017, correspondientes a saldo en caja y bancos de Recursos del Balance. Dichos recursos se destinarán a programas de Gobierno "Antioquia Piensa en Grande" para la Gerencia Indígena, así:
 - > \$50.000.000 Para Proyecto Escuelas Indígenas
- c. Que La Gerencia Indígena, solicitó adición de recursos en el oficio con radicado 2017020044404 del 24 de agosto de 2017.
- d. Que la Secretaría de Hacienda solicitó concepto favorable al Departamento Administrativo de Planeación en el oficio con radicado 20170200044537 25 de agosto de 2017.
- e. Que el Departamento Administrativo de Planeación emitió concepto favorable en el oficio con radicado 2017020044622 del 25 de agosto de 2017.
- f. Que el presente decreto tiene visto bueno por parte de la Secretaria de Hacienda.

- g. Que el presente decreto tiene visto bueno por parte de la Secretaría General.
- h. Que el objetivo de este decreto es adicionar recursos del balance para el proyecto de Diseño, planes de vida para comunidades indígenas del Departamento.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA

Artículo Primero. Adiciónese el Presupuesto y PAC de ingresos de la Secretaría de Hacienda, de conformidad con el siguiente detalle:

Fondo	C.G.	Pospre	A.Fun.	Proyecto	Valor	Descripción
4-1011	1114	TI.B.6.2.1.1.3	999999999	999999	50.000.000	Ingresos Corrientes de Libre Destinación diferentes a la participación de libre destinación Propósito General-k
		6		Total	50.000.000	

Artículo Segundo. Adiciónese el Presupuesto y PAC de Gastos de inversión en la Gerencia Indígena, de conformidad con el siguiente detalle:

Fondo	C.G.	Pospre	A.Fun.	Proyecto.	Valor	Descripción
4- 1011	1125	A.14.9	331201000	070053001	50.000.000	Diseño Planes de vida para Comunidades Indígenas del Departamento de Antioquia
				Total	50.000.000	

Artículo Tercero. Este decreto rige a partir de la fecha de su publicación. Dado en Medellín, a

PUBLIQUESE, COMUNÍQUESE, Y CÚMPLASE

LUIS PÉREZ GUTIÉRREZ

Gobernador de Antiøquia

JAYIER MAURICIO GARCÍA QUIROZ

Secretario General

ADRIANA MARIA HERN, Secretaria de Hacienda

de Hacienda



DECRETO

Radicado: D 2017070003517

Fecha: 28/08/2017

Tipo: DECRETO Dostino: Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General del Departamento

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial de las que le confiere el artículo 300, numeral 9 de la Constitución Política, y la Ordenanza 52 de 2016, y

- a. Que el artículo 22 de la Ordenanza 52 de 2016 "SOBRE PRESUPUESTO DE INGRESOS Y EGRESOS PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL AÑO 2017", faculta al Gobernador para efectuar modificaciones al presupuesto cuando no esté sesionando la Asamblea Departamental; y teniendo además como base el numeral 9 del artículo 300 de la Constitución Política Nacional.
- b. Que la Asamblea Departamental, creó mediante la Ordenanza 58 del 26 de diciembre de 2016 el Fondo Departamental de la Gestión del Riesgo de Desastres "FDGRD", con el propósito de invertir, destinar y ejecutar recursos en medidas de conocimiento del riesgo de desastres, reducción del riesgo, preparación, respuesta, rehabilitación y reconstrucción.
- c. Que la Junta Directiva del Fondo "FDGRD", mediante acuerdo con radicado Q2017000000002 del 21 de junio de 2017 expidió el reglamento para dicho fondo.
- d. Que la Junta Directiva del Fondo "FDGRD", aprobó la destinación de los recursos mediante las Actas de Reunión No.1 del 21 de junio de 2017 y No.2 del 28 de julio de 2017.
- e. Que los recursos a incorporar al Fondo FDGRD por valor de \$2.521.141.211, provienen de las cuentas por pagar 2016, constituidas mediante la Resolución 2017060001110 del 20 de enero de 2017.
- f. Que la Secretaría de Hacienda solicitó al Departamento Administrativo de Planeación, concepto favorable en el oficio con radicado 2017020044441 del 24 de agosto de 2017.

- g. Que la Secretaría de Hacienda solicitó a la Contadora Departamental certificación de los recursos a incorporar, mediante el oficio 2017020044422 del 24 de agosto de 2017.
- h. Que la Contadora General del Departamento Certificó los recursos a incorporar al Fondo "FDGRD", en el oficio 2017020044435 del 24 de agosto de 2017.
- i. Que el Departamento Administrativo de Planeación emitió concepto favorable en el oficio con radicado 2017020044632 del 25 de agosto de 2017.
- j. Que el presente decreto tiene visto bueno por parte de la Secretaria de Hacienda.
- k. Que el presente decreto tiene visto bueno por parte de la Secretaría General.
- Que el objetivo de este decreto es adicionar recursos al Fondo "FDGRD", creado por la Asamblea Departamental en la Ordenanza 58 del 26 de diciembre de 2016.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA

Artículo Primero. Adiciónese el Presupuesto y PAC de ingresos de la Secretaría de Hacienda, de conformidad con el siguiente detalle:

Fondo	C.G.	Pospre	A.Fun.	Proyecto.	Valor	Descripción
4-FA1011	1414	TI.B.6.2.1.1.3	999999999	999999	50.000.000	Ingresos corrientes de libre destinación diferentes a la participación de libre destinación Propósito General-k
4-FB1011	1414	TI.B.6.2.1.1.3	999999999	. 999999	2.000.000.000	Ingresos corrientes de libre destinación diferentes a la participación de libre destinación Propósito General-k
4-FD1011	1414	TI.B.6.2.1.1.3	99999999	999999	471.141.211	Ingresos corrientes de libre destinación diferentes a la participación de libre destinación Propósito General-k
			TOTAL		2.521.141.211	

Artículo Segundo. Adiciónese el Presupuesto y PAC de Gastos, de acuerdo con el siguiente detalle:

Fondo	C.G.	Pospre	A.Fun.	Proyecto.	Valor	Descripción
4-FA1011	1426	A.12.5.2	340301000	070054001	50.000.000	Prevención Realización de estudios de riesgo y municipios con instrumentación para el monitoreo y la generación de alertas. Antioquia,
4-FB1011	1426	A.12.10	340302000	230003001	2.000.000.000	Prevención y Reducción del Riesgo mediante la ejecución de proyectos de intervención correctiva Todo El Departamento, Antioquia,
4-FD1011	1426	A.12.18	340303000	220145001	471.141.211	Fortalecimiento de la capacidad instalada de respuesta a emergencias EN El Departamento, Antioquia,
				Total	2.521.141.211	

Artículo Tercero. Este decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

Dado en Medellín, a

PUBLIQUESE, COMUNÍQUESE, Y CÚMPLASE

DIS PÉREZ GUTIÉRREZ

Gobernador de Antioquia

JAVIER MAURICIO GARCÍA QUIROZ

Secretario General

IANA MARIA HERNÁ Sedretaria de Hacienda

Proyectó: Luz Stella Estrada Toro. Profesional Universitario Revisó: Andrés Felipe Muñoz. Mejía Director de Presupuesto Aprobó: Angela Piedad Soto Marín, Subsecretaria de Hacieno Vo. Bo: Qarlos Piedráhita Cardenas. Subsecretario Jurídico



DECRETO

Radicado: D 2017070003518 Fecha: 28/08/2017

Tipe: DECRETO

Destino:



Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General del Departamento

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial de las que le confiere el artículo 300, numeral 9 de la Constitución Política, y la Ordenanza 52 de 2016, y

- a. Que el artículo 22 de la Ordenanza 52 de 2016 "SOBRE PRESUPUESTO DE INGRESOS Y EGRESOS PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL AÑO 2017", faculta al Gobernador para efectuar modificaciones al presupuesto cuando no esté sesionando la Asamblea Departamental; y teniendo además como base el numeral 9 del artículo 300 de la Constitución Política Nacional.
- b. Que mediante la Ordenanza 50 del 28 de diciembre de 2016, la Asamblea Departamental creó el Fondo Empresarial Agroindustrial "Antioquia Siembra", para promover el desarrollo integral del campo y de los trabajadores agropecuarios del Departamento.
- c. Que los recursos a incorporar al Fondo "Antioquia Siembra", por valor de \$15.000.000.000, provienen de las cuentas por pagar 2016, constituidas mediante la Resolución 2017060001110 del 20 de enero de 2017.
- d. Que la Secretaría de agricultura mediante oficio 2017020042082 del 15 de agosto de 2017, solicitó la incorporación de recursos al Fondo "Antioquia Siembra".
- e. Que la secretaria de Hacienda solicitó a la Contadora Departamental, certificación de los recursos a adicionar, mediante el radicado 2017020043171 del 18 de agosto de 2017.

- f. Que estos fueron certificados por la Contadora General del Departamento en el oficio con radicado 2017020044426 del 24 de agosto de 2017.
- g. Que la Secretaría de Hacienda solicitó concepto favorable al Departamento Administrativo de Planeación en el oficio con radicado 20170200044443 del 24 de agosto de 2017.
- h. Que el Departamento Administrativo de Planeación emitió concepto favorable en el oficio con radicado 2017020044630 del 25 de agosto de 2017.
- i. Que el presente decreto tiene visto bueno por parte de la Secretaria de Hacienda.
- j. Que el presente decreto tiene visto bueno por parte de la Secretaría General.
- k. Que el objetivo de este decreto es adicionar recursos al Fondo Empresarial Agroindustrial "Antioquia Siembra".

En mérito de lo expuesto,

DECRETA

Artículo Primero. Adiciónese el Presupuesto y PAC de ingresos de la Secretaría de Hacienda, de conformidad con el siguiente detalle:

Fondo	C.G.	Pospre	A.Fun.	Proyecto.	Valor	Descripción
4-AS1011	1414	TI.B.6.2.1.1.3	999999999	999999	15.000.000.000	Ingresos corrientes de libre destinación diferentes a la participación de libre destinación Propósito
			TOTAL		15.000.000.000	General-k

Artículo Segundo. Adiciónese el Presupuesto y PAC de Gastos, de acuerdo con el siguiente detalle:

Fondo	C.G.	Pospre	A.Fun.	Proyecto.	Valor	Descripción
4-AS1011	1418	A.8.8	320501000	140055001	15.000.000.000	Desarrollo Industrial Agropecuario, a través de la creación y puesta en marcha de la empresa Agroindustrial

ſ					en	el
1					Departamento)
					de Antioquia	
			Total	15.000.000.000		

Artículo Tercero. Este decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

Dado en Medellín, a

JAVIER MAURICIO GARCÍA QUIROZ

Secretario General

PUBLIQUESE, COMUNÍQUESE, Y CÚMPLASE

LUIS PÉREZ GUTIÉRREZ

ADRIANA MÁRÍA HERNÁNDEZ GIL Secretaria de Hacienda

Gobernador de Antioquia



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA GOBERNACIÓN

DECRETO

Radicado: D 2017070003519 Fecha: 28/08/2017

Tipo: DECRETO
Dostino: SECR, DE

Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General del Departamento

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial de las que le confiere el artículo 300, numeral 9 de la Constitución Política, y la Ordenanza 52 de 2016, y

CONSIDERANDO

- a. Que el artículo 22 de la Ordenanza 52 de 2016 "SOBRE PRESUPUESTO DE INGRESOS Y EGRESOS PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL AÑO 2017", faculta al Gobernador para efectuar modificaciones al presupuesto cuando no esté sesionando la Asamblea Departamental; y teniendo además como base el numeral 9 del artículo 300 de la Constitución Política Nacional.
- b. Que la Secretaria de Infraestructura Física, mediante oficio con Radicado 2017020043927 del 23 de agosto de 2017, solicitó concepto favorable al Departamento Administrativo de Planeación, para efectuar un traslado presupuestal, con el fin de adicionar recursos para continuar la ejecución ininterrumpida de los contratos de obra celebrados durante la presente vigencia, tales como: El mejoramiento, rehabilitación y mantenimiento de las vías de cada una de las subregiones del Departamento de Antioquia; la transitabilidad de las vías y el apoyo a espacios públicos y vías urbanas en los diferentes municipios del Departamento.
- c. Que el Departamento Administrativo de Planeación emitió concepto favorable en el oficio con radicado 2017020044140 del 24 de agosto de 2017.
- d. Que con fundamento en el artículo 117 de la Ordenanza 34 de diciembre 22 de 2011 que aprueba el Estatuto Orgánico del Presupuesto del Departamento de Antioquia y sus Entidades Descentralizadas, el Director

- de Presupuesto, certificó la disponibilidad de las apropiaciones a contracreditar.
- e. Que el presente decreto tiene visto bueno por parte de la Secretaria de Hacienda.
- f. Que el presente decreto tiene visto bueno por parte de la Secretaría General
- a. Que el objetivo de este decreto es trasladar recursos en la Secretaría de Infraestructura, que son requeridos para la ejecución de los contratos de obra celebrados durante la presente vigencia, los cuales están enmarcados en el Plan de Desarrollo "Antioquia Piensa en Grande".

En mérito de lo expuesto,

DECRETA

Artículo Primero. Contracredítese el Presupuesto y PAC de Gastos de Inversión en la Secretaría de Infraestructura Física, de conformidad con el siguiente detalle:

Fondo	C.G.	Pospre	A.Fun.	Proyecto	Valor	Descripción
0-1010	1120	A.9.2	310503000	180115001	327.794.555	Construcción y/o mejoramiento de puentes en la RVS
0-8115	1120	A.9.2	310503000	180115001	3.717.989.712	Construcción y/o mejoramiento de puentes en la RVS
0-1010	1120	A.9.10	310502000	182124001	65.375.595	Estudio Plan de infraestructura y movilidad 2030 Departamento de Antioquia
0-1010	1120	A.9.10	310502000	180038001	1.260.000.000	Estudios de infraestructura en la red vial secundaria
4-3120	1120	A.9.10	310502000	180038001	600.000.000	Estudios de infraestructura en la red vial secundaria
0-1010	1120	A.9.15	310505000	170000001	1.196.671.225	Estudios para inclusión de Antioquia en el Plan Maestro Ferroviario
0-8115	1120	A.9.15	320403000	180042001	519.400.000	Mantenimiento y operación de cables aéreos en Antioquia
			L	Total	7.687.231.087	

Artículo Segundo. Acredítese el Presupuesto y PAC de Gastos de inversión en la Secretaría de Infraestructura Física, de acuerdo al siguiente detalle:

Fondo	C.G.	Pospre	A.Fun.	Proyecto.	Valor	Descripción
0-1010	1120	A.9.4	310503000	180035001	327.794.555	Mantenimiento y Mejoramiento de la RVS en Antioquia
0-8115	1120	A.9.4	310503000	180035001	3.717.989.712 /	Mantenimiento y Mejoramiento de la RVS en Antioquia
0-1010	1120	A.9.4	310503000	180030001	1.325.375.595	Conservación de la transitabilidad en vías en el Departamento
4-3120	1120	A.9.4	310503000	180030001	600.000.000	Conservación de la transitabilidad en vías en el Departamento
0-1010	1120	A.9.1	310506000	180041001	1.196.671.225	Apoyo al mejoramiento de vías urbanas en algunos municipios de Antioquia
0-8115	1120	A.9.1	310506000	180041001	519.400.000	Apoyo al mejoramiento de vías urbanas en algunos municipios de Antioquia
				Total	7.687.231.087	

Artículo Tercero. Este decreto rige a partir de la fecha de su publicación. Dado en Medellín, a

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

LUIS PÉREZ GUTIÉRREZ Gobernador de Antioquia

ADRIANA MARÍA HERNÁNDEZ GII

Secretaria de Hacienda

JAVIER MAURICIO GARCÍA QUIROZ

arcir

Secretario General

Proyectó: Luz Stella Estrada Toro. Profesional Universitario
Revisó: Ardrés Felipe Muñoz. Mejía Director de Presupuesto
Aprobó: Angela Piedad Soto Marín, Subsecretaria de Hacienda
Vo.Bor Carios Arturo Pladrahital Cáldenas Subsecretario Jurídico



DECRETO

Radicado: D 2017070003520

Fecha: 28/08/2017

Tipo: DECRETO Destino:

Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General del Departamento

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial de las que le confiere el artículo 300, numeral 9 de la Constitución Política, y la Ordenanza 52 de 2016, y

CONSIDERANDO

- a. Que el artículo 22 de la Ordenanza 52 de 2016 "SOBRE PRESUPUESTO DE INGRESOS Y EGRESOS PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL AÑO 2017", faculta al Gobernador para efectuar modificaciones al presupuesto cuando no esté sesionando la Asamblea Departamental; y teniendo además como base el numeral 9 del artículo 300 de la Constitución Política Nacional.
- b. Que la Secretaría de Hacienda necesita adicionar Recursos de Libre Destinación, los cuales fueron certificados por la Dirección de Tesorería en el oficio con radicado 2017020010084 del 22 de febrero de 2017 y ratificados por la Contadora General del Departamento en el oficio con radicado 2017020010471 del 23 de febrero de 2017, correspondientes a saldo en caja y bancos de Recursos del Balance. Dichos recursos se destinarán a programas del Gobierno "Antioquia Piensa en Grande" para EL INSTITUTO DE CULTURA, los cuales distribuirá de la siguiente forma:
 - > \$500.000.000 Para avenida de esculturas en el Municipio del Péñol.

- c. Que el Instituto de Cultura solicitó adición de recursos en el oficio con radicado 2017010294043 del 10 de agosto de 2017.
- d. Que la Secretaría de Hacienda solicitó concepto favorable al Departamento Administrativo de Planeación en el oficio con radicado 2017020041841 del 14 de agosto de 2017.
- e. Que el Departamento Administrativo de Planeación emitió concepto favorable en el oficio con radicado 2017020041957 del 15 de agosto de 2017.
- f. Que el presente decreto tiene visto bueno por parte de la Secretaria de Hacienda.
- g. Que el presente decreto tiene visto bueno por parte de la Secretaría General
- h. Que el objetivo de este decreto es adicionar recursos del balance para diferentes proyectos del Programa de Gobierno "Antioquia Piensa en Grande", en el Instituto de Cultura, los cuales utilizará para la Avenida de Esculturas en el Municipio del Peñol.

En merito de lo expuesto,

DECRETA

Artículo Primero. Adiciónese el Presupuesto y PAC de ingresos de la Secretaría de Hacienda, de conformidad con el siguiente detalle:

Fondo	C.G.	Pospre	A.Fun.	Proyecto	Valor	Descripción
4-1011	1114	Tl.B.6.2.1.1.3	99999999	999999	500.000.000	Ingresos Corrientes de Libre Destinación diferentes a la participación de libre destinación Propósito General-k
				Total	500.000.000	

Artículo Segundo. Adiciónese el Presupuesto y PAC de Gastos de inversión en el Instituto de Cultura, de conformidad con el siguiente detalle:

Fondo	C.G.	Pospre	A.Fun.	Proyecto.	Valor	Descripción
4-1011	1114	A.5.5.2	330801000	900043001	500.000.000	Mantenimiento, adecuación y dotación de equipamientos culturales en Antioquia.
				Total	500.000.000	

Artículo Tercero. Este decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

Dado en Medellín, a

PUBLIQUESE, COMUNÍQUESE, Y CÚMPLASE

LUIS PÉREZ GUTIÉRREZ Gobernador de Antioquia

Proyecto: Luz \$tella Estrada Toro. Profesional Universitario º/ Revisó: Andrés Felipe Muñoz. Mejía Director de Presupuesto Aprobó: Angela Piedad Soto Marin Subsecretațio de Haciend

de Hacienda

Juridico

ADRIANA MARÍA HERNÁNDEZ GIL Secretaria de Hacienda



DECRETO

Radicado: D 2017070003521

Fecha: 28/08/2017

Tipo: DECRETO

Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General del Departamento

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial de las que le confiere el artículo 300, numeral 9 de la Constitución Política, y la Ordenanza 52 de 2016, y

CONSIDERANDO

- "SOBRE a. Que el artículo 22 de la Ordenanza 52 de 2016 PRESUPUESTO DE INGRESOS Y EGRESOS PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL AÑO 2017", faculta al Gobernador para efectuar modificaciones al presupuesto cuando no esté sesionando la Asamblea Departamental; y teniendo además como base el numeral 9 del artículo 300 de la Constitución Política Nacional.
- b. Que la Secretaría de Hacienda necesita adicionar Recursos de Libre Destinación, los cuales fueron certificados por la Dirección de Tesorería en el oficio con radicado 2017020010084 del 22 de febrero de 2017 y ratificados por la Contadora General del Departamento en el oficio con radicado 2017020010471 del 23 de febrero de 2017, correspondientes a saldo en caja y bancos de Recursos del Balance. Dichos recursos se destinarán a programas del Gobierno "Antioquia Piensa en Grande" para EL INSTITUTO DE CULTURA, los cuales distribuirá de la siguiente forma:
 - 50.000.000 Exposición de Artistas > \$
 - 80.000.000 Cultura Pro Lírica
 - 90.000.000 Festival de Cine en las Regiones
 - > \$3.000.000.000 Casa Nueva de la Cultura en el Municipio de Itaguí

- c. Que el Instituto de Cultura solicitó adición de recursos en el oficio con radicado 2017010308557 del 22 de agosto de 2017.
- d. Que la Secretaría de Hacienda solicitó concepto favorable al Departamento Administrativo de Planeación en el oficio con radicado 2017020043751 del 22 de agosto de 2017.
- e. Que el Departamento Administrativo de Planeación emitió concepto favorable en el oficio con radicado 2017020043764 del 22 de agosto de 2017.
- f. Que el presente decreto tiene visto bueno por parte de la Secretaria de Hacienda.
- g. Que el presente decreto tiene visto bueno por parte de la Secretaría General.
- h. Que el objetivo de este decreto es adicionar recursos del balance para diferentes proyectos del Programa de Gobierno "Antioquia Piensa en Grande", en el Instituto de Cultura.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA

Artículo Primero. Adiciónese el Presupuesto y PAC de ingresos de la Secretaría de Hacienda, de conformidad con el siguiente detalle:

Fondo	C.G.	Pospre	A.Fun.	Proyecto	Valor	Descripción
4-1011	1114	Tl.B.6.2.1.1.3	999999999	999999	3.220.000.000	Ingresos Corrientes de Libre Destinación diferentes a la participación de libre destinación Propósito General-k
				Total	3.220.000.000	

Artículo Segundo. Adiciónese el Presupuesto y PAC de Gastos de inversión en la Secretaría de Hacienda, de conformidad con el siguiente detalle:

Fondo	C.G.	Pospre	A.Fun.	Proyecto.	Valor	Descripción
4-1011	1114	A.5.1	330801000	900027001	130.000.000	Fortalecimiento Circulación artística y cultural para la paz en Antioquia
4-1011	1114	A.5.1	330801000	900014001	90.000.000	Desarrollo convocatoria pública para la creación, la innovación y el fortalecimiento de la ciudadanía cultural en Antioquia
4-1011	1114	A.5.5.1	330804000	900015001	3.000.000.000	Adecuación Equipamiento Cultural Regionales y de Palacio de la cultura Rafael Uribe Uribe
				Total	3.220.000.000	

Artículo Tercero. Este decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

Dado en Medellín, a

PUBLIQUESE, COMUNÍQUESE, Y CÚMPLASE

LUIS PÉREZ GUTIÉRREZ Gobernador de Antioquia

VIAVIER MAURICIO GARCÍA QUIROZ

Secretario General

arua

ADRIANA MARIA HERNANDEZIGI Secretaria de Hacienda



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA GOBERNACIÓN

DECRETO

Radicado: D 2017070003522

Fecha: 28/08/2017

Tipo: DECRETO Destino: Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General del Departamento

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial de las que le confiere el artículo 300, numeral 9 de la Constitución Política, y la Ordenanza 52 de 2016, y

CONSIDERANDO

- a. Que el artículo 22 de la Ordenanza 52 de 2016 "SOBRE PRESUPUESTO DE INGRESOS Y EGRESOS PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL AÑO 2017", faculta al Gobernador para efectuar modificaciones al presupuesto cuando no esté sesionando la Asamblea Departamental; y teniendo además como base el numeral 9 del artículo 300 de la Constitución Política Nacional.
- b. Que la Secretaría del Medio Ambiente, solicitó un traslado de recursos de funcionamiento en el oficio con radicado 2017020042657 del 17 de agosto de 2017, con el fin de garantizar el disponible del rubro de viáticos y gastos de viaje para los funcionarios adscritos a la dependencia, quienes por funciones propias de su cargo deben desplazarse a los diferentes muncipios del Departamento o fuera de él, con el propósito de alcanzar las metas contempladas para cada uno de los proyectos matriculados en el Banco de Proyectos, de la siguiente manera:
 - Formulacion e implementacion del Plan Departamental de Adaptación y Mitigación al cambio climático Antioquia.
 - Protección y conservación del recurso hídrico en el Departamento de Antioquia.
 - Protección y conservación de áreas de ecosistemas estratégicos.
 - Implementacion de proyectos educativos y de participación para la construcción de una cultura ambiental sustentable en el Departamento de Antioquia.
- c. Que con fundamento en el artículo 117 de la Ordenanza 34 de diciembre 22 de 2011 que aprueba el Estatuto Orgánico del Presupuesto del Departamento de Antioquia y sus Entidades Descentralizadas, el Director de Presupuesto, certificó la disponibilidad de las apropiaciones a contracreditar.

- d. Que el presente decreto tiene visto bueno por parte de la Secretaria de Hacienda.
- e. Que el presente decreto tiene visto bueno por parte de la Secretaría General.
- f. Que el objetivo de este decreto es trasladar recursos con el fin de garantizar el desplazamiento de los funcionarios para realizar funciones propias del cargo y alcanzar las metas propuestas.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA

Artículo Primero. Contracredítese el Presupuesto y PAC de Gastos de funcionamiento en la Secretaría del Medio Ambiente, de conformidad con el siguiente detalle:

Fondo	C.G.	Pospre	A.Fun.	Proyecto	Valor	Descripción
0-1010	1134	1.2.1.2	999999999	999999	8.000.000	Materiales y suministros
0-1010	1134	1.2.2.2	999999999	999999	1.118.000	Impresos y Publicaciones
0-1010	1134	1.2.90	999999999	999999	1.565.000	Otros Gastos Generales
				Total	10.683.000	

Artículo Segundo. Acredítese el Presupuesto y PAC de Gastos de funcionamiento en la Secretaría del Medio Ambiente, de conformidad con el siguiente detalle:

Fondo	C.G.	Pospre	A.Fun.	Proyecto.	Valor	Descripción
0-1010	1134	1.2.2.8.1	999999999	999999	10.683.000	Viáticos y gastos de viaje
				Total	10.683.000	

Artículo Tercero. Este decreto rige a partir de la fecha de su publicación. Dado en Medellín, a

PUBLÍQUESE COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

LUIS PÉREZ GUTIÉRREZ

Gobernador de Antioquia

JAVIER MAURICIO GARCÍA QUIROZ

arcco

Secretario General

Proyectó: Luz stella Estrada Toro. Profesional Universitario Revisó: Andrés Felipe Muñoz. Mejía Director de Presupuesto Aprobó: Angela Piedad Soto Marin Subsecretario de Haciend Vo. Bo: Carlos Riedranta Cardenas. Subsecretario flucídico PŘIANA MARÍA HERNÁNDEZ (

Secretaria de Hacienda

ORDENANZA



CÓDIGO: PM-02-R05

VERSIÓN: 03

VIGENTE DESDE: 08/11/2016

Nro. 22

Fecha: (

29 AGO. 2017

"POR MEDIO DE LA CUAL SE IMPLEMENTA UNA POLÍTICA DEPARTAMENTAL PARA ELEGIR Y FORTALECER A LOS JUECES DE PAZ"

LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE ANTIOQUIA, en uso de sus atribuciones Legales y Constitucionales, especial la conferida en el artículo 300,

ORDENA

ARTÍCULO PRIMERO: OBJETO: Esta ordenanza tiene como objeto implementar la política para el Departamento de Antioquia, que consiste en el fortalecimiento, acompañamiento y coordinación a las administraciones municipales, con la finalidad de elegir los Jueces de Paz que trata el artículo 247 constitucional y la Ley 497 de 1999.

ARTICULO SEGUNDO: FINALIDAD: El Departamento de Antioquia a través de las dependencias que determine el Gobernador y teniendo en cuenta las funciones de las mismas, de conformidad con los principios de coordinación, complementariedad de la acción municipal y de intermediación entre la nación y los municipios propios de la competencia y contenidos en el artículo 298 de la Constitución Política de Colombia y Artículo 20 de la Ordenanza 011 de 2016, se adelantará un proceso de información, capacitación y formación dirigido a las administraciones municipales y a la comunidad con el fin generar las condiciones necesarias para que en todos los municipios se creen o constituyan los Jueces de Paz dentro de la jurisdicción especial de paz, en las condiciones que lo establezca el ordenamiento jurídico y la Ley 497 de 1999...

ARTÍCULO TERCERO: IMPORTANCIA DE LOS JUECES DE PAZ EN LOS MUNICIPIOS: La creación, constitución y elección de los Jueces de Paz dentro de la jurisdicción especial de paz en los municipios del departamento de Antioquia, constituyen un mecanismo importante que genera paz y fortalece la democracia, ya que la justicia comunitaria representa un componente de pacificación, que permite reducir la violencia, en la medida en que genera nuevos espacios, consensuales y constructivos para ventilar litigios, que por ciertas condiciones de la comunidad no logran tener acceso a la justicia formal.

ARTICULO CUARTO: RESPONSABLE: Las Secretarías de Gobierno, Participación Ciudadana, Desarrollo Social y Gerencia de Paz, se encargarán de las siguientes actuaciones y actividades según el caso: a) Realizar un proceso de información, capacitación y formación a las administraciones municipales a la comunidad en general sobre la importancia y la necesidad de crear, constituir y elegir a los Jueces de Paz en los municipios; b) Preparar a la comunidad para entender esta forma alternativa de solución de conflictos y generar la confianza necesaria para que las







Calle 42 No. 52 - 186 CAD La Alpujarra Teléfono 3839646 Fax 3839603 Medellin - Colombia www.asambleadeanii.ogura.gov.co

DUENIAGO

ORDENANZA



CÓDIGO: PM-02-R05

VERSIÓN: 03

VIGENTE DESDE: 08/11/2016

decisiones consensuales que de ella surjan, los beneficie y den lugar a una sociedad civil vigorosa, que se fundamenten en valores; c) Realizar las alianzas y convenios necesarios con el Gobierno Nacional y las administraciones municipales, con el fin de desarrollar y fortalecer los programas de casas de justicia, centros de conciliación o cualquier otra forma que permita a la comunidad contar con las instancias necesarias para la resolución pacífica de los conflictos; d) Realizar o llevar a cabo las alianzas o convenios que se consideren necesarios con las administraciones municipales con el fin de poder materializar el objeto y finalidad de esta Ordenanza.

ARTICULO QUINTO: Adóptese como política departamental la figura de Jueces de Paz Escolares con el fin de garantizar el desarrollo integral de la convivencia escolar.

PARÁGRAFO 1: Todas las instituciones educativas públicas y privadas del departamento, harán lo necesario para implementar los Jueces de Paz Escolares, como política de fortalecimiento de Convivencia Escolar.

PARÁGRAFO 2: La Secretaria de Educación en coordinación con la Secretaria de Gobierno será la responsable de la implementación de esta figura y de promover los ajustes en los planes educativos municipales y los manuales de convivencia escolar, según los principios de la Ley 1620 de 2013, la Ley 1098 de 2006.

ARTICULO SEXTO: Se autoriza al Gobernador a realizar los movimientos o traslados presupuestales necesarios para le ejecución de la Política que se crea con este Proyecto de Ordenanza, en cumplimiento de lo decidido en el Artículo Noveno de la Ordenanza No. 011 de 2016 que contiene el Plan de Desarrollo.

ARTICULO SÉPTIMO: La presente ordenanza rige à partir de la fecha de su publicación.

Dada en Medellín, a los 25 días del mes julio de 2017.

BAYBON CARO LUJÁN

Presidente

Secretario General

Blanca C. Henao C.







Calle 42 No. 52 - 186 CAD La Alpujarra Teléfono 3839646 Fax 3839603 Medellin - Colombia www.asambleadeanlioquia.gov.co

JARAMILLO ÁLVAREZ

2

BHENAOC



Recibido para su sanción el día 04 de agosto de 2017.

REPÚBLICA DE COLOMBIA GOBERNACIÓN DE ANTIQUIA

Medellin, 129 AGO, 2017

Publiquese y Ejecútese la ORDENANZA Nº 22 "POR MEDIO DE LA CUAL SE IMPLEMENTA UNA POLÍTICA DEPARTAMENTAL PARA ELEGIR Y FORTALECER A LOS JUECES DE PAZ ".

LUIS PÉREZ GUTIÉRREZ

Gobernador de Antioquia

VICTORIA EUGENIA RAMÍREZ VÉLEZ

Secretaria de Gobierno

JAVIER MAURICIO GARCÍA QUIROZ

Secretario General

DESPACHO DEL GOBERNADOR

Calle 42 B 52 - 106 Piso 12, Tels: 383 9202 Centro Administrativo Departamental José Maria Córdova (La Alpujarra) Linea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 Medellín - Colombia - Suramérica



Resolución Número

(

Radicado: S 0001162 Fecha: 22/08/2017 Tipo: RESOLUCIONES Destino: No registra.



POR MEDIO DE LA CUAL SE INSCRIBE A UNOS DIGNATARIOS

EL GERENTE DEL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTES DE ANTIQUIA, en uso de atribuciones legales y en especial por el Decreto 1529 de 1990 Artículo 6° y el Decreto 1682 del 10 de julio de 2008 emanado por la GOBERNACIÓN DE ANTIQUIA y,

CONSIDERANDO

- 1. Que el Decreto 1529 de 1990 en su artículo 1 determina que el reconocimiento y cancelación de las personerías jurídicas es competencia legal de los gobernadores y en el artículo 5 establece los requisitos para inscripción de dignatarios.
- Que el Gobernador de Antioquia, mediante Decreto 1682 de 2008 delegó al Gerente del Instituto Departamental de Deportes de Antioquia, INDEPORTES ANTIOQUIA, la función de reconocer y cancelar personerías jurídicas a las asociaciones, fundaciones o corporaciones.
- 3. Que el CLUB INDUSTRIAL Y COMERCIAL DE BOLOS, cuya sigla es CICOBOL, con domicilio en el municipio de Medellín, en reunión del órgano de administración, lo que consta en el Acta 2017-05-11, aceptaron la renuncia de DANIEL TOJANCÍ PÉREZ Presidente, eligieron un miembro para el órgano de administración y asignaron el cargo de presidente y vicepresidente de acuerdo a los estatutos.
- Que la señora NORA HELENA PATIÑO JUMINEZ, en su calidad de presidenta, solicita su inscripción, como Representante Legal y la de DEISY JOHANA MOLANO RODRIGUEZ, como Vicepresidenta.

Que, de acuerdo a lo anterior,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Inscribir en el libro respectivo el nombre de la señora NORA HELENA PATIÑO JIMENEZ, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 43.425.991, como Representante Legal, en su calidad de Presidenta y la de DEISY JOHANA MOLANO RODRIGUEZ, identificada con la Cédula de Ciudadanía N°. 37.862.957, como Vicepresidenta del CLUB INDUSTRIAL Y COMERCIAL DE BOLOS, cuya sigla es CICOBOL, con domicilio en el Municipio de Medellín.

El periodo de los dignatarios va hasta el día 12 de julio de 2018, de acuerdo con las actas y los estatutos de la liga.

ARTICULO SEGUNDO: El presente acto administrativo se notificará de manera personal en los términos del artículo 67de la Ley1437 de 2011. En caso de no poderse surtir la notificación personal, se notificará por aviso como lo dispone el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

Radicado: \$ 0001162 Fecha: 22/08/2017 Tipo: RESOLUCIONES Destino: No registm.



ARTÍCULO TERCERO: Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición, el cual podrá interponerse por escrito ante el Gerente de INDEPORTES dentro de los 10 días siguientes a la notificación, en los términos del artículo 74 y siguientes de la Ley 1437 de 2011.

ARTICULO CUARTO: Publíquese la presente resolución en la Gaceta Departamental o en un Diario de amplia circulación en el departamento a costa de los interesados. Cumplido este requisito surte sus efectos legales.

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

HERNÁN DARÍO ELEJALDE ÉÓPEZ Gerente

Proyectó: D.Galeano (COLO Revisó: 1.0 rozco 1000) Aprobó: 1.0 rozco 15000 Cargo Contratista (Cargo Profesional Universitario Cargo Profesional Universitario

No. 163070 - 1 vez



AUTO No.



(07/07/2017)

POR MEDIO DEL CUAL SE INSCRIBEN LOS REPRESENTANTES LEGALES DE UNA ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 6° del Decreto Nacional número 1529 del 12 de julio de 1990, inscríbase en el expediente de la entidad denominada COMUNIDADES CRISTIANAS COMPROMETIDAS – EAS – DE COLOMBIA, con domicilio en el Municipio de Medellín Antioquia, el nombre de los señores ENRIQUE DE JESÚS POSADA RESTREPO, identificado con cédula de ciudadanía número 8.292.150 expedida en Medellín como Representante Legal y como suplente a LUZ ALBA PINEDA DE POSADA identificada con la cédula de ciudadanía número 32.442.445 expedida en Medellín, quienes ejercerán sus funciones a partir de la fecha de su designación según consta en el acta de Asamblea Extraordinaria del 26 de Julio de 2016, para un periodo comprendido entre el 2016 al 2019, De acuerdo al artículo 37 de los Estatutos de la Corporación.

Lo anterior de conformidad con la solicitud presentada por el señor Enrique de Jesús Posada Restrepo y la señora Luz Alba Pineda de Posada mediante oficio con radicado 2017010237612 del 30 de junio de 2017, y certificación adjunta PROT.N°12038/Ca/2017 del Canciller Arquidiocesano Pbro. Germán Darío Duque Ochoa.

Publíquese en la Gaceta Departamental a costa de los interesados, surtido el trámite produce efectos legales.

Dado en Medellín el 07/07/2017

PUBLIQUESE NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

Justava Res

GUSTAVO ADOLFO RESTREPO GUZMAN

Director de Asesoría Legal y de Control

Proyectó: Luis Raul Gomez Acevedo

Secretaría General - Dirección de Asesoría Legal y de Control Calle 42 B 52 - 106 Piso 10, oficina 1013- Tels: (4) 3839036 Centro Administrativo Dptal José María Córdova (La Alpujarra) Medellín - Colombia - Suramérica Código Postal 050015

Este documento está firmado digitalmente, a nombre del Servidor Público de la Gobernación de Antioquia, de conformidad con las exigencias establecidas en la ley 527 de 1999.

No. 163071 - 1 vez



Resolución Número

Radicado: S 0001197 Fecha: 25/08/2017 Tipo: RESOLUCIONES Destino: No registm.



POR MEDIO DE LA CUAL SE INSCRIBE A UNOS DIGNATARIOS

EL GERENTE DEL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTES DE ANTIOQUIA, en uso de atribuciones legales y en especial por el Decreto 1529 de 1990 Artículo 6° y el Decreto 1682 del 10 de julio de 2008 emanado por la GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA y,

CONSIDERANDO

- 1. Que el Decreto 1529 de 1990 en su artículo 1 determina que el reconocimiento y cancelación de las personerías jurídicas es competencia legal de los gobernadores.
- Que el Gobernador de Antioquia, mediante Decreto 1682 de 2008 delegó al Gerente del Instituto Departamental de Deportes de Antioquia, INDEPORTES ANTIOQUIA, la función de reconocer y cancelar personerías jurídicas a las asociaciones, fundaciones o corporaciones.
- 3. Que la LIGA DE PATINAJE DE ANTIOQUIA, cuya sigla es LIPATIN, con domicilio en el municipio de Medellín, en Asamblea Extraordinaria realizada el día 27 de julio de 2017, según consta en el Acta de Asamblea del mismo día, eligieron Órgano de Administración, Control y Disciplina y distribuyeron los cargos de acuerdo a los estatutos en reunión de comité ejecutivo como consta en el Acta 001 del 28 julio de 2017.
- 4. Que el señor TULIO GILBERTO ANGEL ANGEL, en su calidad de presidente reelecto, solicita la inscripción como representante legal y la de los demás dignatarios
- Que la documentación presentada se encuentra acorde con lo dispuesto en la Ley 181 de 1995 y Decretos 1227 y 1228 de 1995 y que reúnen todos los requisitos exigidos en tales disposiciones.

En mérito de lo anterior,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Inscribir en el libro respectivo el nombre del señor TULIO GILBERTO ANGEL ANGEL, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 71.610.384, como Representante Legal, en su calidad de Presidente Reelecto de la LIGA DE PATINAJE DE ANTIOQUIA, cuya sigla es LIPATIN, con domicilio en el Municipio de Medellín. Así mismo inscribir a los demás dignatarios.

MILTON BAEZ GOMEZ ISABEL CRISTINA CORREA OCAMPO RODRIGO ALFONSO RIVERA SANCHEZ MARGARITA M. RESTREPO MUÑOZ

 Vicepresidente, C.C. N°.
 13.363.632

 Secretaria, C.C. N°.
 43.866.794

 Tesorero, C.C. N°.
 8.313.511

 Vocal, C.C. N°.
 43.466.974

WILLIAM IVAN GONZALEZ ARTEAGA

Revisor Fiscal Principal, C.C. N°. 8.282.736 T. P. N°. 4275-T

Radicado: S 0001197 Fecha: 25/08/2017 Tipo: RESOLUCIONES Dostino: No registra.



PASCUALA ESCUDERO OSPINA

Revisor Fiscal Suplente, C.C. Nº.32.533.253

T. P. Nº. 22190-T

MARITZA VERONICA GOMEZ RAMIREZ MARIA ISABEL SILVA RENDON. CARLOS ALBERTO RUEDA OSPINA

Comisión Disciplinaria, C.C.N°. 39.455.570 Comisión Disciplinaria, C.C.N°. 32.506.382 Comisión Disciplinaria, C.C.N°. 71.774.343

El periodo de los dignatarios va hasta el día 5 de agosto de 2021, de acuerdo con las actas y los estatutos de la Liga.

ARTÍCULO SEGUNDO: El presente acto administrativo se notificará de manera personal en los términos del artículo 67 de la Ley 1437 de 2011. En caso de no poderse surtir la notificación personal, se notificará por aviso como lo dispone el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

ARTICULO TERCERO: Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición, el cual podrá interponerse por escrito ante el Gerente de INDEPORTES dentro de los 10 días siguientes a la notificación, en los términos del artículo 74 y siguientes de la Ley 1437 de 2011.

ARTICULO CUARTO: Publíquese la presente resolución en la Gaceta Departamental o en un Diario de amplia circulación en el departamento a costa de los interesados. Cumplido este requisito surte sus efectos legales.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

HERNÁN DARÍO ELEJAZDE LÓPEZ

Gerente

Proyectó: Dayana Galeano
Cargo: Contratista

Revisó: Isabel Orozco Cargo: Profesional Universitario

Revisó: Isabel Orozco

No. 163072 - 1 vez



AVISA

Medellín, 28 de agosto de 2017

Que el 8 de julio de 2017, falleció la señora MARÍA LORENZA GARCES DE MOLINA, identificada en vida con la cédula 21.513.542, se ha presentado a reclamar la sustitución de la pensión el señor MAURO FRANCISCO MOLINA MESA, con cédula de ciudadania 584.745 en calidad de cónyuge de la causante.

Otras personas que se consideren con derecho en el negocio que se tramita. deben presentarse a hacerlo valer a esta Dirección, en el término de treinta (30) días.

PUBLIQUE EN DOS OCASIONES EN LA GACETA DEPARTAMENTAL.

Pedido. 4000060835

BEATRIZ WAYMESA VILLA

Auxiliar Administrativa

Dirección de Prestaciones Sociales y Nómina







{PIE_CERTICAMARA}

Secretaría de Gestión Humana y Desarrollo Organizacional Dirección de Prestaciones Sociales y Nómina Calle 42 B 52 - 106 Píso 2, oficina 208 - Tels: (4)3838231. Fax: 3839476

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra) Medellín - Colombia – Suramérica

Código Postal 050015

Sector Control Control



La presente edición de la Gaceta Departamental fue digitalizada e impresa en la Dirección de Gestión Documental, en el mes de agosto del año 2017.

Calle 42 B N° 52 - 106 Sótano Interno Oficina 005 (57+4) 383 46 02 - Extensión 4614 Medellín - Antioquia - Colombia

> www.antioquia.gov.co gacetad@antioquia.gov.co

Elaborada por: Martha Doris Rúa Ríos Auxiliar Administrativa.



"Cada hoja de papel es un árbol...
PROTEJAMOS la naturaleza
y racionalicemos su uso".